



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, nueve de agosto
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00667-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **FERNANDO ABSALON ESPINOZA CARTOLIN**, Asistente Judicial (s) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor solicita licencia por paternidad, por el nacimiento de su primera hijita, para lo cual adjuntará los anexos que corresponden a fin de hacer constar su pedido. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- En ese contexto, el artículo 22° del citado Reglamento, señala que las licencias con goce de haber, son otorgadas por el siguiente motivo: **c) Por paternidad.** Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo ...

Sexto.- La Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano modificó el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409 – estableciendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido
Artículo 02° prescribe: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesaría. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”.

Séptimo.- De la revisión de los documentos, el servidor solicita licencia con goce de haber por paternidad, manifestando el nacimiento de su primera hija, para lo cual adjunta en copia el Certificado de Nacido Vivo, Acta de nacimiento, donde se verifica que la fecha de nacimiento se produjo el 06/08/2022; en tal virtud en mérito al Artículo 2° de la Ley que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala sobre la licencia por paternidad, en su inciso 2.3 sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) *Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, y b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo*; por lo que, la licencia con goce de haber por paternidad debe ser otorgada al servidor, a partir del día **06 al 15 de agosto del 2022.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por paternidad al servidor **FERNANDO ABSALON ESPINOZA CARTOLIN**, Asistente Judicial (s) adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **06 al 15 de agosto del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.